

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas (01, 04, 05, 06)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		129.104.625
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		90.010
	02	Del Gobierno Central		90.010
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	600	Sistema Integrado de Comercio Exterior		90.000
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.467
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.780.098
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.101.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		24.332
	99	Otros		6.654.666
09		APORTE FISCAL		121.223.040
	01	Libre		121.223.040
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		129.104.625
21		GASTOS EN PERSONAL	02	97.504.053
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.757.892
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		1.300.262
	01	Impuestos		199.152
	99	Otros Integros al Fisco		1.101.110
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.542.388
	03	Vehículos		410.598
	04	Mobiliario y Otros		223.489
	05	Máquinas y Equipos		10.962.364
	06	Equipos Informáticos		1.169.868
	07	Programas Informáticos		2.723.428
	99	Otros Activos no Financieros		52.641
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas (01, 04, 05, 06)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		2.698
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		260.010
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		15.157.617
	- En el Exterior, en Miles de \$		30.276
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		3
	- Miles de \$		99.188
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		31
	- Miles de \$		343.470
	f) Autorización máxima para gastos en Asignación por Turnos, Artículo 12 de la Ley N°19.479		
	- Miles de \$		12.227.552
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
	- Miles de \$		376.495
04	La Dirección Nacional de Aduanas informará cuatrimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo cuatrimestre, acerca de las solicitudes de devolución de aranceles aduaneros aprobadas y rechazadas, indicando los importadores, los montos y las mercancías. Indicará además cuáles solicitudes se hacen en virtud de acuerdos comerciales internacionales.		
05	La Dirección Nacional de Aduanas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso, a la Comisión de Seguridad Ciudadana, y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, de los porcentajes efectivos de revisión de mercancías y cargas realizada en las distintos pasos fronterizos, puertos y aeropuertos del país, y el porcentaje de contrabando e ingreso ilegal detectado por la Dirección en cada uno de los recintos señalados anteriormente, identificando el tipo de mercancías.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas (01, 04, 05, 06)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

06 El Servicio informará trimestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado la cantidad de partidas de concentrado de cobre exportadas. Asimismo, deberá indicar el número de partidas trazadas por el Servicio, detallando su composición mineral y no mineral, los porcentajes de estos elementos, la cantidad de partidas no trazadas, la identificación del exportador, los contratos de venta de concentrado de cobre, el comprador del concentrado de cobre y el tipo de fundición o refinería donde se procesará el concentrado, señalando la capacidad de procesamiento de los componentes del concentrado de cobre.